Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Ejecutiva Nº 002-2017-ITP/DE

Callao, 03 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 163-2016-ITP/OGRRHH de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 587-2016-ITP/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Título VI sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuenten con el apoyo de una Secretaría Técnica;

Que, en atención a lo señalado en los considerando precedentes, mediante Resolución Ejecutiva N° 108-2015-ITP/DE de fecha 09 de noviembre de 2015, se resolvió designar a la Abogada Claudia Gómez Guerrero, como Secretaria Técnica, a fin de brindar apoyo a los órganos instructores en el procedimiento disciplinario y sancionado del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, la referida servidora dejará de laborar en la institución el 31 de diciembre de 2016, al haber presentado su renuncia, por lo que es necesario dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° 587-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros, recomienda que la Dirección Ejecutiva dé por concluida la designación de la Sra. Claudia Gómez Guerrero, efectuada con Resolución Ejecutiva N° 108-2015-ITP/DE;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *Dar por concluida, con eficacia al 31 de diciembre de 2016, la designación de la Abogada Claudia Gómez Guerrero como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dándosele las gracias por los servicios prestados.*

Artículo 2.- *Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".*

Regístrese y comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.
IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo